

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Rotter Zárraga y Cía., S.C.

Numeralia

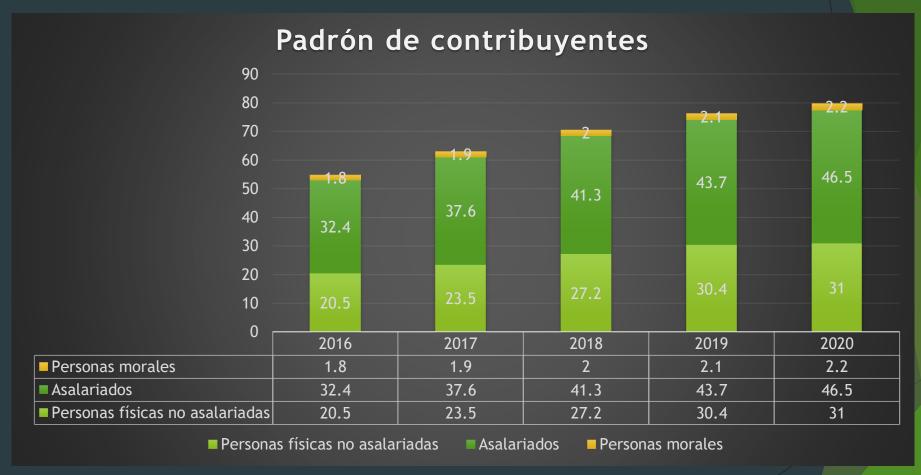


Padrón de contribuyentes

| AÑO | PERÍODO | NÚMERO | INCREMENTO |
|------|------------|------------|------------|
| 2013 | Anual | 41'615,149 | 8.30% |
| 2014 | Anual | 46'278,138 | 11.10% |
| 2015 | Anual | 51'582,845 | 11.50% |
| 2016 | Anual | 56'794,640 | 10.10% |
| 2017 | Anual | 64'672,335 | 13.90% |
| 2018 | Anual | 71'795,905 | 11.00% |
| 2019 | Anual | 77'442,561 | 7.90% |
| 2020 | Hasta Sept | 79'659,718 | 4.40% |



Padrón de contribuyentes



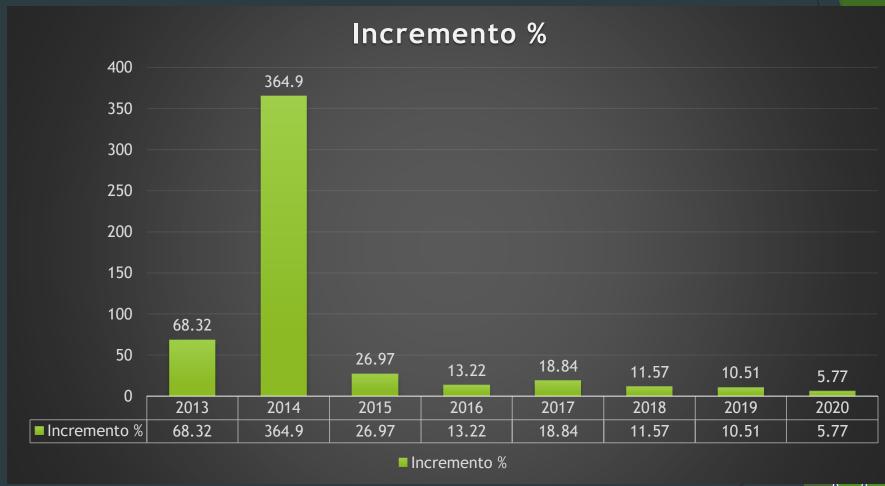


Contribuyentes emisores de CFDI

| AÑO | PERÍODO | NÚMERO | INCREMENTO |
|------|------------|-----------|------------|
| 2013 | Anual | 918,724 | 372,915 |
| 2014 | Anual | 4'271,152 | 3,352,428 |
| 2015 | Anual | 5'423,082 | 1,151,930 |
| 2016 | Anual | 6'140,237 | 717,155 |
| 2017 | Anual | 7'297,302 | 1,157,065 |
| 2018 | Anual | 8'142,010 | 844,708 |
| 2019 | Anual | 8′997,943 | 855,933 |
| 2020 | Hasta Sept | 9'517,466 | 519,523 |



Contribuyentes emisores de CFDI





Expedición de CFDI de ingresos

| AÑO | PERÍODO | ANUALES EN MILES | DIARIAS EN MILES | POR HORA EN MILES | Por minuto | Por segundo |
|------|------------|---------------------|---------------------|----------------------------|---------------|----------------|
| 2014 | Anual | 15,137,500 | 14,075.34 | 586.47 | 9,775 | 162.91 |
| 2015 | Anual | 15,782,100 | 15,845.37 | 660.06 | 11,001 | 183.15 |
| 2016 | Anual | 26,724,600 | 16,782.79 | 699.28 | 11,655 | 194.25 |
| 2017 | Anual | 33,242,100 | 91,074.25 | 3,794.76 | 63,246 | 1,054.10 |
| 2018 | Anual | 40,170,100 | 110,055.07 | 4,585.63 | 76,427 | 1,273.78 |
| 2019 | Anual | 47,888,600 | 131,201.64 | 5,466.74 | 91,112 | 1,518.53 |
| 2020 | Hasta Sept | 53,570,100 | 146,767.40 | 6,115.31 | 101,922 | 1,698.70 |



Expedición de CFDI de ingresos





Actos de fiscalización y rendimiento

| AÑO | No. DE AUDITORIAS | RECAUDADO EN MILLONES | COSTO DE RECAUDACIÓN POR CADA \$100.00 | RENTABILIDAD (Pesos recaudados por cada peso invertido) |
|------|----------------------|-----------------------|---|---|
| 2013 | 111,170 | 118,800.30 | 0.90 | 43.34 |
| 2014 | 112,535 | 156,398.20 | 0.81 | 55.19 |
| 2015 | 73,062 | 140,488.70 | 0.65 | 47.48 |
| 2016 | 90,274 | 142,966.10 | 0.57 | 40.90 |
| 2017 | 136,135 | 140,867.10 | 0.48 | 52.60 |
| 2018 | 63,337 | 191,563.50 | 0.50 | 58.60 |
| 2019 | 68,480 | 233,418.70 | 0.37 | 87.60 |
| 2020 | ND | 418,000.00 | 0.38 | 153.80 |

Elementos integrantes de los CFDI

▶ PDF:

Por sus siglas en inglés Portable Document Format, es decir formato de documento portátil.

XML:

Por sus siglas en inglés extensible Markup Language, es decir "Lenguaje de Marcas Extensible", es un meta-lenguaje que permite definir lenguajes de marcas desarrollado por el World Wide Web Consortium (W3C) utilizado para almacenar datos en forma legible.



| Artículo | Razón |
|----------|---|
| 92 | Un copropietario es designado como representante común que debe emitir los CFDI. |
| 96 III | Obligación de los patrones de emitir los CFDI de sueldos y salarios. |
| 105 | Requisitos de las deducciones autorizadas (AE y SP) |
| | Obligación de las PM que paguen a PF por SP deberán entregarle a la PF el CFDI donde conste la retención del 10%. |
| 106 | La PM podrá optar por no proporcionar el CFDI si la PF emite el comprobante que señale expresamente la retención. Las PF lo considera como comprobante de la retención. |



| Artículo | Razón |
|----------|--|
| 110 III | Las PF con AE o SP deberán emitir CFDI por los ingresos que perciban. |
| 110 II | Las PF con AE o SP cuyos ingresos del ejercicio no excedan de dos millones de pesos expedirán los CFDI de conformidad con la fracción IV del 112. |
| 112 IV | Emitir los CFDI a través del portal del SAT. |
| 116 | Obligación de las PM de entregarle a la PF el CFDI donde conste la retención del 10%. La PM podrá optar por no proporcionar el CFDI si la PF emite el comprobante que señale expresamente la retención. Las PF lo considera como comprobante de la retención. |

| Artículo | Razón |
|----------|--|
| 118 III | Obligación de emitir CFDI para PF con ingresos por arrendamiento. |
| 126 | Obligación de los notarios de entregar a la PF con ingresos por enajenación de bienes, un CFDI donde conste la operación y el impuesto retenido que fue enterado. Expedición del CFDI por parte del adquirente al enajenante cuando el adquirente efectúa la retención. |
| 127 | Obligación de los notarios de entregar a la PF con ingresos por enajenación de bienes, un CFDI donde conste la operación y el impuesto retenido que fue enterado. |



| Artículo | Razón |
|----------|---|
| 132 | Obligación de los notarios de entregar a la PF con ingresos por adquisición de bienes, un CFDI donde conste la operación y el impuesto retenido que fue enterado. |
| 139 | Obligación de quienes entreguen premios de emitir el CFDI en el que conste el monto de la operación y el impuesto retenido que fue enterado. También deberán emitir comprobantes fiscales por aquellos premios exentos. |
| 140 | Para que las PF con ingresos por dividendos puedan acreditar el ISR pagado por la sociedad, deben contar con el CFDI de la fracción XI del artículo 76. |



| Artículo | Razón |
|----------|---|
| 142 | Obligación de las instituciones de seguros de entregar un CFDI donde conste la operación y el impuesto retenido que fue enterado. |
| | Cuando las PF reciban otros ingresos o regalías provenientes de PM, estas últimas deberán emitirles un CFDI en el que conste la operación y la retención efectuada. |
| 145 | Las PM con fines no lucrativos también deberán proporcionar un CFDI a la PF por las retenciones efectuadas por remanente distribuible. En el CFDI debe constar la operación y la retención efectuada. |

| Artículo | Razón |
|----------|--|
| 32 III | Contemplado dentro de las obligaciones de los contribuyentes, expedir y entregar CFDI. |
| 32 V | Expedir comprobantes por las retenciones que efectúen. |



Personas morales - ISR

| Artículo | Razón |
|----------|--|
| 27 III | Es un requisito de las deducciones. |
| 27 V | Requisito para deducción de los salarios pagados. |
| 76 II | Obligación de los contribuyentes expedir CFDI por sus operaciones. |
| 76 XI | Proporcionar CFDI a las personas a las que les paguen dividendos o utilidades. |
| 76 XVIII | Expedir comprobantes por anticipos o rendimientos. |



Personas morales - ISR

| Artículo | Razón |
|--------------------|--|
| 82 QUÁTER II | Revocación de autorización para donatarias por no emitir CFDI o emitir un comprobante de donativos deducibles para amparar otra operación. |
| 86 II | Obligación de las personas morales no lucrativas de emitir los CFDI. |
| 86 IV | Proporcionar CFDI del remanente distribuible. |



Personas morales - IVA

| Artículo | Razón |
|----------|---|
| 32 III | Contemplado dentro de las obligaciones de los contribuyentes, expedir y entregar CFDI |
| 32 V | Expedir comprobantes por las retenciones que efectúen. |



Código Fiscal de la Federación (CFF)

Fundamento legal para la emisión de los CFDIS

El artículo 29 CFF, primer párrafo señala:

Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del SAT.

Las personas que <u>adquieran bienes</u>, <u>disfruten de su uso</u> o goce temporal, <u>reciban servicios</u>, <u>realicen pagos parciales o diferidos</u> que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, <u>exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito</u>, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el CFDI respectivo.



Obligaciones informáticas del CFDI

El artículo 29 en su segundo párrafo señala las obligaciones de los contribuyentes respecto de los CFDIS, y además de los requisitos de contar con una FIEL, un CSD, y la que establece la fracción III, de que los CFDIS deben contar con todos los requisitos señalados en el artículo 29-A del CFF, están las obligaciones informáticas:

Algunas de las principales obligaciones informáticas para la expedición del CFDI están entre otras las establecidas en las fracciones IV a VI del artículo 29 CFF, que señala que los contribuyentes están obligados a:

IV. Remitir al SAT, antes de su expedición, el CFDI a través de los mecanismos digitales que para tal efecto determine el SAT mediante RMF, con el objeto de que éste proceda a:

- a) Validar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29-A del CFF.
- b) Asignar el folio del CFDI.
- c) Incorporar el sello digital del SAT.

El SAT podrá autorizar a PACS de CFDI para que efectúen la validación, asignación de folio e incorporación del sello del SAT.



Una vez que al CFDI se le incorpore el SD del SAT, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los medios electrónicos que disponga el SAT mediante RMF, el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet (XML) y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa (PDF), la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal.

El artículo 39 del RCFF, señala que los contribuyentes tendrán un plazo de 24 horas después de realizado la operación que dicho CFDI ampare, para remitirlo al SAT o al PAC para su timbrado.



La fracción VI señala que deberán cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el SAT mediante RMF.

Validación:

Los contribuyentes podrán comprobar la autenticidad de los CFDI que reciban consultando en la página de Internet del SAT si el número de folio que ampara el CFDI fue autorizado al emisor y si al momento de la emisión del CFDI, el certificado que ampare el SD se encontraba vigente y registrado en el SAT.

Requisitos de los comprobantes fiscales

Los requisitos que debe contener el CFDI, se enlistan en el artículo 29-A del CFF:

- 1. RFC de quien expide el CFDI;
- 2. Régimen fiscal en el ISR de quien expide el CFDI;
- Cuando se tenga más de u local el domicilio del local donde se expide el CFDI;
- 4. El número de folio que se asignó al momento de timbrar el CFDI (32 caracteres y 4 guiones);
- 5. Sello digital del SAT;
- 6. Sello digital del contribuyente que emite el CFDI;
- 7. Lugar de expedición (CP);
- 8. Fecha de expedición;



- 9. RFC de la persona a favor de quien se expide el CFDI;
- 10. Respecto de los bienes, servicios, o el uso o goce temporal que amparen, deben incluirse los siguientes datos:
 - 10.1. Cantidad;
 - 10.2. Unidad de medida;
 - 10.3. Clase o descripción;
- 11. En algunos casos especiales, como por ejemplo, donativos o arrendamiento; el SAT solicita datos adicionales que se deben incluir, como por ejemplo, en el caso de:
 - 11.1. Donativos, señalar que se trata de una donataria autorizada y debe tener el número y fecha del oficio de autorización;
 - 11.2. Donativos en bienes que se hayan deducido previamente por él donante, deberán señalar que el donativo no es deducible;
 - 11.3. Arrendamiento, el número de cuenta predial de los inmuebles que se otorgan en arrendamiento;



- 12. El valor unitario de cada producto o servicio en número;
- 13. El importe total consignado en número o letra;
- 14. La forma en que se realizó el pago:
- 15. Cuando se trate de mercancías de importación de primera mano, deberá contener el número y fecha del documento aduanero;
- 16. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el SAT, mediante RMF.

Esté último requisito obliga a los contribuyentes a cumplir con los demás requisitos que señale el SAT en la RMF.



Adicionalmente, el artículo 29-A establece, en su segundo y tercer párrafos, condiciones a los contribuyentes para los CFDIS:

Los CFDIS que se generen para efectos de amparar la retención de contribuciones deberán contener los requisitos que determine el SAT mediante RMF.

Las cantidades que estén amparadas en los CFDI que **no reúnan algún requisito de los establecidos** en los artículos 29 y 29-A del CFF, según sea el caso, o cuando **los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta** a lo señalado por las disposiciones fiscales, **no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente**.



Resolución Miscelánea Fiscal (RMF)

2.7.1.7 Requisitos de las representaciones impresas del CFDI

- Código de barras generado conforme a la especificación técnica que se establece en el rubro I.D del Anexo 20 o el número de folio fiscal del comprobante;
- 2. Número de serie del CSD del emisor y del SAT, que establecen los rubros I.A y III.B del Anexo 20;
- 3. La leyenda: "Este documento es una representación impresa de un CFDI";



- 4. Fecha y hora de emisión y de certificación del CFDI en adición a lo señalado en el artículo 29-A, fracción III del CFF;
- Cadena original del complemento de certificación digital del SAT;
- Tratándose de las representaciones impresas del CFDI que amparen retenciones e información de pagos emitidos conforme a lo dispuesto en la regla 2.7.5.4., adicional a lo anteriormente señalado deberán incluir:



- a) Los datos que establece el Anexo 20, apartado II.A., así como los correspondientes a los complementos que incorpore;
- El código de barras generado conforme a la especificación técnica establecida en el Anexo 20, rubro II.D;



- 7. Tratándose de las representaciones impresas de un CFDI emitidas conforme a lo dispuesto en la regla 2.7.2.14., y la Sección 2.7.3., se deberá estar a lo siguiente:
- a) Espacio para registrar la firma autógrafa de la persona que emite el CFDI.
- b) Respecto a lo señalado en la fracción II de esta regla, se incluirá el número de serie de CESD del proveedor de certificación de CFDI o del SAT según corresponda en sustitución del número de CSD del emisor.



8. Tratándose de las representaciones impresas del CFDI por pagos realizados conforme a lo dispuesto en la regla 2.7.1.35., adicional a lo señalado en las fracciones anteriores de esta regla, deberán incluir la totalidad de los datos contenidos en el complemento para pagos.

El archivo electrónico que, en su caso, genere la representación impresa deberá estar en formato electrónico PDF o algún otro similar que permita su impresión.

Lo establecido en esta regla no será aplicable a la representación impresa del CFDI que se expida a través de "Mis cuentas".



2.7.1.13. Pago de erogaciones a través de terceros

Se establecen 2 nuevos mecanismos para la realización de operaciones por cuenta de terceros:

- Cuando los terceros realicen las erogaciones y los importes de las mismas les sean reintegrados con posterioridad;
- 2. Cuando el contribuyente de manera previa a la realización de las erogaciones, proporcione el dinero para cubrirla al tercero.



Cuando los importes de las erogaciones les sean reintegrados con posterioridad:

- 1. El tercero deberá solicitar el CFDI con la clave en el RFC del contribuyente por el cual está haciendo la erogación;
- 2. Si el contribuyente es residente en el extranjero para efectos fiscales, en el CFDI se consignará la clave genérica XEXX010101000;
- 3. Tratándose de pagos realizados en el extranjero, los comprobantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 3.1. Nombre y número de identificación fiscal de quien lo expide;
 - 3.2. Lugar y fecha de expedición;
 - 3.3. Cantidad, unidad de medida, y descripción;



- 3.4. Valor unitario en número;
- 3.5. Importe total en número o letra;
- 4. El contribuyente tendrá derecho al acreditamiento del IVA;
- 5. El tercero que realice el pago por cuenta del contribuyente, no podrá acreditar cantidad alguna del IVA que los proveedores de bienes y prestadores de servicios trasladen;
- 6. El reintegro a las erogaciones realizadas por cuenta de contribuyentes, deberá hacerse con cheque nominativo a favor del tercero que realizó el pago por cuenta del contribuyente o mediante traspasos a sus cuentas sin cambiar los importes consignados en el CFDI expedido por los proveedores de bienes y prestadores de servicios, es decir por el valor total incluyendo el IVA que en su caso hubiera sido trasladado.



Cuando de manera previa a la realización de las erogaciones, se proporcione el dinero para cubrirla, al tercero

- El contribuyente deberá entregar el dinero mediante cheque nominativo a favor del tercero o mediante traspasos a sus cuentas por instituciones de crédito o casas de bolsa;
- 2. El tercero deberá identificar en cuenta contable independiente, los importes de dinero que les sean proporcionados para realizar erogaciones por cuenta de contribuyentes;
- 3. El tercero deberá solicitar el CFDI con la clave en el RFC del contribuyente por el cual está haciendo la erogación;
- 4. Si el contribuyente es residente en el extranjero para efectos fiscales, en el CFDI se consignará la clave en el RFC XEXX010101000;

- 5. En caso de existir remanente de dinero una vez descontadas las erogaciones realizadas por cuenta del contribuyente, el tercero deberá reintegrarlo a este, de la misma forma en como le fue proporcionado el dinero.
- 6. Las cantidades de dinero que se proporcionen por el contribuyente al tercero deberán ser usadas para realizar los pagos por cuenta de dicho tercero o reintegradas a este a más tardar el último día del ejercicio en el que el dinero le fue proporcionado.

Si el 31 de diciembre no se ha usado para realizar las erogaciones o reintegrado al contribuyente, el tercero deberá emitir por dichas cantidades un CFDI de ingreso y reconocer dicho ingreso en su contabilidad en el mismo ejercicio fiscal.

- Los CFDI que amparen erogaciones realizadas por el tercero, deberán ser entregados por este al contribuyente por cuenta y a nombre del cual realizó la erogación, indistintamente de que éste puede solicitarlos directamente a los proveedores de bienes o servicios o bien, descargarlos del Portal del SAT.
- ▶ Adicionalmente el tercero, que realiza el pago por cuenta del contribuyente, deberá expedir CFDI por los ingresos que perciba como resultado de la prestación de servicios otorgados a los contribuyentes al cual deberán de incorporar el complemento "Identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros", con el que identificará las cantidades de dinero recibidas, las erogadas por cuenta del contribuyente, los comprobantes que sustenten dichas erogaciones y los remantes reintegrados efectivamente al contribuyente.



▶ La emisión del CFDI con el complemento "Identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros" no sustituye ni releva del cumplimiento de las obligaciones de solicitar la expedición del CFDI correspondiente, a favor de la persona por la que se realiza la erogación.



2.7.1.16 Comprobantes fiscales emitidos por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México

Los contribuyentes que pretendan deducir fiscalmente con base en comprobantes emitidos por RE sin EP en México, podrán utilizar dichos comprobantes siempre que contengan los siguientes requisitos:

- 1. Nombre, domicilio y, número de identificación fiscal, de quien lo expide.
- 2. Lugar y fecha de expedición.
- 3. RFC de la persona a favor de quien se expida o, nombre de dicha persona.



- 4. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio.
- 5. Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra.
- 6. Tratándose de la enajenación de bienes o del otorgamiento de su uso o goce temporal, el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente; o bien, se adjunte al comprobante emitido por el RE sin EP en México, el CFDI que emita el contribuyente por las retenciones de las contribuciones que efectuó a dicho residente en el extranjero.



2.7.1.24 Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general

Cuando los adquirentes de los bienes o receptores de los servicios no soliciten comprobantes de operaciones realizadas con el público en general, los contribuyentes no estarán obligados a expedirlos por operaciones celebradas con el público en general, cuyo importe sea inferior a \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.), o bien, inferior a \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) tratándose de contribuyentes que tributen en el RIF, acorde a lo dispuesto en el artículo 112, fracción IV, segundo párrafo de la Ley del ISR.



2.7.1.32 Requisitos en la expedición de CFDI

- 1. El lugar de expedición, se cumplirá señalando el código postal del domicilio fiscal o domicilio del local o establecimiento conforme al catálogo de códigos postales que señala el Anexo 20.
- 2. Forma en que se realizó el pago, se señalará conforme al catálogo de formas de pago que señala el Anexo 20, con la opción de indicar la clave 99 "Por definir" en el caso de no haberse recibido el pago de la contraprestación, siempre que una vez que se reciba el pago o pagos se emita por cada uno de ellos un CFDI al que se le incorpore el "Complemento para recepción de pagos" a que se refiere la regla 2.7.1.35.



Lo anterior no aplica cuando:

- Se trate de pagos que se realicen utilizando el servicio de retiro de efectivo en cajeros automáticos operados por las instituciones que componen el sistema financiero, mediante el envío de claves a teléfonos móviles que le permitan al beneficiario persona física realizar el cobro correspondiente, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
- 1. Quien realice el pago cuente con los datos de identificación de la persona física a favor de quien se realizan los pagos.
- 2. El monto total acumulado de los pagos por este concepto no podrá exceder de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 M.N.) diarios.



- 3. Tratándose de personas morales el monto máximo por operación será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.).
- 4. Tratándose de operaciones efectuadas por personas físicas cuyo monto sea superior a \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), el número de órdenes de pago en favor de un mismo beneficiario no deberá superar 30 operaciones por ejercicio fiscal y;
- 5. Se cumplan con los demás requisitos de las deducciones conforme a las disposiciones fiscales.



 Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición en el momento en el que se expida el CFDI o haya sido pagada antes de la expedición del mismo.



2.7.1.35 Expedición de CFDI por pagos realizados

Cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición:

- 1. Se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice.
- 2. Posteriormente, se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se efectúen, en el que se deberá señalar "cero pesos" en el monto total de la operación, debiendo incorporar al mismo el "Complemento para pagos".
- 3. No se deberá anotar ningún dato en la forma y método de pago.

El monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación.

C.P.C. y P.C en Fi. Salvador Rotter Aubanel

2.7.1.36 Entrega o puesta a disposición de CFDI a clientes

- 1. Correo electrónico proporcionado por el cliente;
- 2. Dispositivo portátil de almacenamiento de datos;
- Dirección electrónica de una página o portal de Internet (solo para descarga);
- 4. Cuenta de almacenamiento de datos en Internet o de almacenamiento de datos en una nube en Internet, designada al efecto por el cliente.

Lo anterior, con independencia del cumplimiento de la obligación de la entrega de la representación impresa cuando sea solicitada.

- Los contribuyentes que al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación, deberán utilizar el mecanismo contenido en la presente regla para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.
- Para efectos de la emisión del CFDI con "Complemento para recepción de pagos", podrá emitirse uno solo por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un periodo de un mes, siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante.
- El CFDI con "Complemento para recepción de pagos" deberá emitirse a más tardar al décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.



2.7.1.38. Cancelación de CFDI

El emisor tendrá que enviar una solicitud de cancelación.

El receptor acepta la cancelación.

► Tiene hasta 3 días hábiles para aceptar o rechazar la solicitud de cancelación.

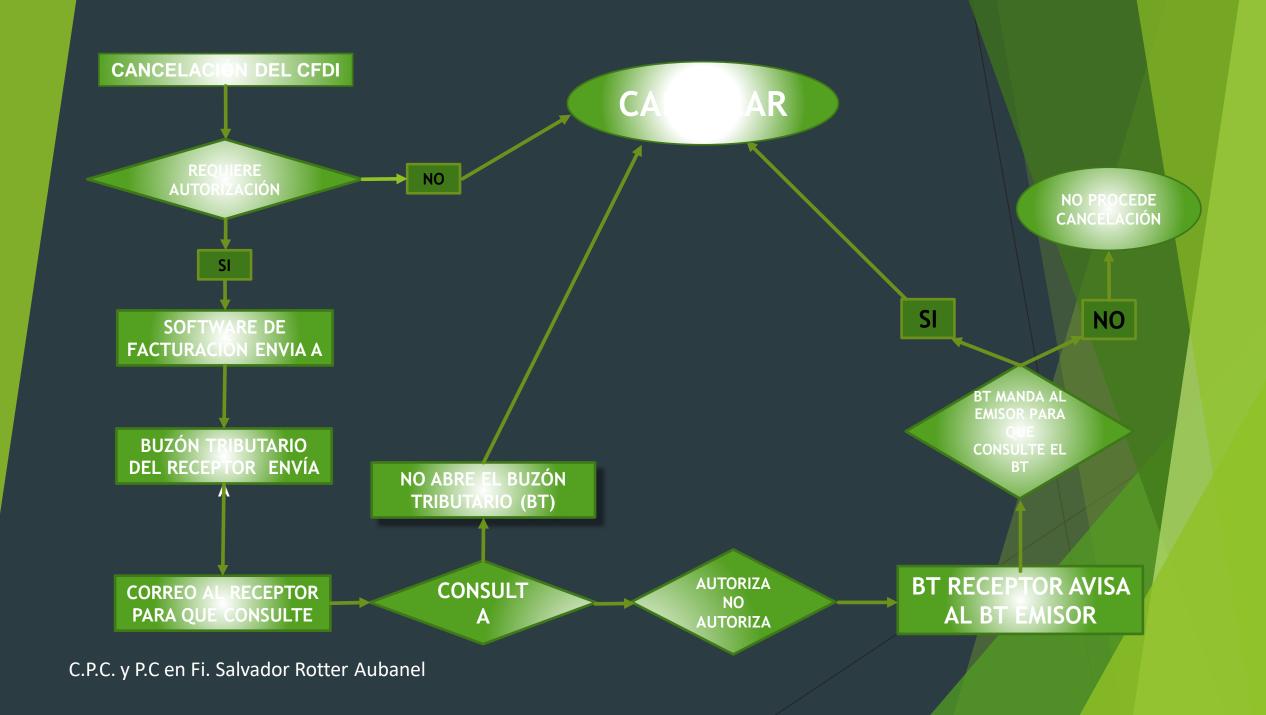
Sí no se atiende la solicitud, el EMISOR podrá considerar que el receptor acepto la cancelación.



Antecedentes

Debido a que los contribuyentes, con la finalidad de no acumular ingresos para efectos de ISR; cancelan, después de algunos meses, CFDIS de operaciones reales, que incluso ya fueron cobrados y, con ello, afectan a los contribuyentes que fueron sus clientes y a favor de quienes los expidieron, evitándoles la deducción de los gastos o acreditamiento de los impuestos respectivos.





2.7.1.39. Cancelación de CFDI sin autorización del receptor

- 1. Cuando amparen ingresos hasta por \$5,000.00;
- 2. CFDI de nómina;
- 3. CFDI de egresos;
- 4. CFDI de traslado;
- 5. Expedido por un RIF;
- 6. Emitidos desde la herramienta electrónica de "Mis cuentas" en el aplicativo "Factura fácil";
- 7. Que amparen retenciones e información de pagos.



- 8. Los CFDI globales por ventas con el público en general generados utilizando el RFC genérico para ventas a residentes en México (XAXX010101000) o para ventas a residentes en el extranjero cuando utilicen el RFC genérico (XEXX010101000);
- 9. Emitidos a residentes en el extranjero que no se encuentren inscritos en el RFC;

10. Cuando la cancelación se realice en las 3 días posteriores a su emisión. (En términos del artículo 12 del CFF, días hábiles)



11. Por concepto de ingresos, expedidos por contribuyentes que se dediquen al sector primario y expidan CFDI por medio de un PAC o a través de un persona moral cuando:

- 11.1. Enajenen bienes;
- 11.2. Usen o gocen temporalmente bienes inmuebles;
- 11.3. Otorguen el uso, goce o afectación de un terreno, bien o derecho.
- 12. Emitidos por integrantes del sistema financiero.

Cuando se cancele un CFDI que no requiera autorización, pero la operación subsista, se deberá emitir un nuevo CFDI que deberá relacionarse con el cancelado.

2.7.1.43 Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago "PUE"

- Los contribuyentes que no reciban el pago del monto total del CFDI al momento de su expedición, podrán considerarlo como pagado en una sola exhibición para efectos de la facturación, siempre que:
- Se haya pactado o se estime que el monto total que ampare el comprobante se recibirá a más tardar el último día del mes de calendario en el cual se expidió el CFDI.
- 2. Señalen en el CFDI como método de pago "PUE" (Pago en una sola exhibición) y cuál será la forma en que se recibirá dicho pago.
- 3. Se realice efectivamente el pago de la totalidad de la contraprestación a más tardar el último día del mes de calendario en el cual se expidió el CFDI.

- En aquellos casos en que el pago se realice en una forma distinta a la que se señaló en el CFDI, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago la que efectivamente corresponda.
- ► En el caso de que la totalidad del pago de la operación que ampara el CFDI no se realice a más tardar el último día del mes en que se expidió este comprobante, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago "99" por definir y como método de pago "PPD" pago en parcialidades o diferido, relacionando el nuevo CFDI con el emitido originalmente como "Sustitución de los CFDI previos", debiendo adicionalmente emitir por el pago o los pagos que efectivamente le realicen, el CFDI con complemento para recepción de pagos.



Anexo 20 de la RMF

Nodos principales

El anexo 20 divide al CFDI en 16 nodos:

| "Comprobante" | "Receptor" | "Traslados" | "InformacionAduanera" |
|--------------------|-------------|---------------|-----------------------|
| "CfdiRelacionados" | "Conceptos" | "Traslado" | "CuentaPredial" |
| "CfdiRelacionado" | "Concepto" | "Retenciones" | "Completo" |
| "Emisor" | "Impuestos" | "Retencion" | "Parte" |

El Nodo "Parte", vuelve a tener integrado dentro del mismo nodo, todos los nodos anteriores.

Adicionalmente existe un nodo denominado "Addenda".



El Nodo comprobante incluyen 18 conceptos:

| Versión | Forma de pago | Descuento | Método de pago |
|---------|-----------------------|---------------------|---------------------|
| Serie | Número de certificado | Moneda | Lugar de expedición |
| Folio | Certificado | Tipo de cambio | Confirmación |
| Fecha | Condiciones de pago | Total | |
| Sello | Subtotal | Tipo de comprobante | |



Forma de pago

| c_Form aPago | Descripción | Bancariz ado | Número de operaci ón | RFC del Emisor de la cuenta ordena nte | Cuenta Ordena nte | Patrón para cuenta ordenante | RFC del Emisor Cuenta de Benefici ario | Cuenta de Benenfici ario | Patrón para cuenta Benefici aria | Tipo Caden a Pago | Nombre del Banco emisor de la cuenta ordenante en caso de extranjero |
|-----------------|-------------------------------------|-----------------|-------------------------------|---|-------------------------|---------------------------------------|---|-----------------------------------|--|-------------------------|---|
| 01 | Efectivo | No | Opcional | No | No | No | No | No | No | No | No |
| 02 | Cheque nominativo | Sí | Opcional | Opcional | Opcional | (3) | Opcional | Opcional | (2) | No | (1) |
| 03 | Transferencia electrónica de fondos | Sí | Opcional | Opcional | Opcional | (2) | Opcional | Opcional | (3) | Opcional | (1) |
| 04 | Tarjeta de crédito | Sí | Opcional | Opcional | Opcional | [0-9]{16} | Opcional | Opcional | (2) | No | (1) |
| 05 | Monedero electrónico | Sí | Opcional | Opcional | Opcional | (2) | Opcional | Opcional | (2) | No | No |
| 06 | Dinero electrónico | Sí | Opcional | Opcional | Opcional | [0-9]{10} | No | No | No | No | No |
| 08 | Vales de despensa | NO | Opcional | No | No | No | No | No | No | No | No |
| 12 | Dación en pago | No | Opcional | No | No | No | No | No | No | No | No |
| 13 | Pago por subrogación | No | Opcional | No | No | No | No | No | No | No | No |
| 14 | Pago por consignación | No | Opcional | No | No | No | No | No | No | No | No |

| c_Form aPago | Descripción | Bancariz ado | Número de operaci ón | RFC del Emisor de la cuenta ordenant e | Cuenta Ordenan te | Patrón para cuenta ordenan te | RFC del Emisor Cuenta de Benefici ario | Cuenta de Benenfici ario | Patrón para cuenta Benefici aria | Tipo Cadena Pago | Nombre del Banco emisor de la cuenta ordenante en caso de extranjero |
|-----------------|-----------------------------|-----------------|-------------------------------|---|-------------------------|---|---|-----------------------------------|--|------------------------|--|
| 15 | Condonación | No | Opcional | No | No | No | No | No | No | No | No |
| 17 | Compensación | No | Opcional | No | No | No | No | No | No | No | No |
| 23 | Novación | No | Opcional | No | No | No | No | No | No | No | No |
| 24 | Confusión | No | Opcional | No | No | No | No | No | No | No | No |
| 25 | Remisión de deuda | No | Opcional | No | No | No | No | No | No | No | No |
| 26 | Prescripción o caducidad | No | Opcional | No | No | No | No | No | No | No | No |
| 27 | A satisfacción del acreedor | No | Opcional | No | No | No | No | No | No | No | No |
| 28 | Tarjeta de débito | Sí | Opcional | Opcional | Opcional | [0-9]{16} | Opcional | Opcional | (2) | No | (1) |
| 29 | Tarjeta de servicios | Sí | Opcional | Opcional | Opcional | [0- 9]{15,16} | Opcional | Opcional | (2) | No | (1) |
| 99 | Por definir | Opcional | Opcional | Opcional | Opcional | Opcional | Opcional | Opcional | Opcional | Opcional | Opcional |



IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR DEL COMPROBANTE

NODO EMISOR

Para efectos fiscales, no es necesario que el CFDI cuente con el nombre del contribuyente que expide el CFDI, tan sólo es necesario el RFC y régimen en el ISR del contribuyente que emite el CFDI.

Sin embargo, el formato 3.3 contempla un nodo denominado "Emisor", que tiene 3 campos:

- ▶ RFC del emisor del comprobante.
- Nombre del emisor del comprobante.
- Régimen fiscal.

Para el régimen fiscal, en el Catálogo del SAT se incluye el denominado "c_RegimenFiscal"; en este, se establecen claves para cada tipo de régimen, por lo que en este campo, se deberá anotar tan sólo la clave del régimen fiscal que le corresponda al contribuyente.

| $-\Lambda$ n | 100 | nara ti | $\mathbf{n} \mathbf{n}$ | areana |
|--------------|-----|---------|-------------------------|---------|
| AUI | IUa | vara u | | persona |
| | | | | |

| c_RegimenFiscal | Descripción | Física | Moral |
|--------------------------|--|--------|---------------|
| 601 | General de Ley Personas Morales | No | Sí |
| 603 | Personas Morales con Fines no Lucrativos | No | Sí |
| 605 | Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios | Sí | No |
| 606 | Arrendamiento | Sí | No |
| 608 | Demás ingresos | Sí | No |
| 609 | Consolidación | No | Sí |
| 610 | Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México | No | No |
| 611 | Ingresos por Dividendos (socios y accionistas) | Sí | No |
| 612 | Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales | Sí | No |
| 614 | Ingresos por intereses | Sí | No |
| P.C. y P.C en Fi. Salvad | dor Rotter Aubanel | CORPOR | ATIVO PROFESI |

| | | | persona |
|---------------------------|--|--------|----------------|
| c_RegimenFiscal | Descripción | Física | Moral |
| 616 | Sin obligaciones fiscales | Sí | No |
| 620 | Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos | No | Sí |
| 621 | Incorporación Fiscal | Sí | No |
| 622 | Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras | Sí | Sí |
| 623 | Opcional para Grupos de Sociedades | No | Sí |
| 624 | Coordinados | No | Sí |
| 628 | Hidrocarburos | No | Sí |
| 607 | Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes | No | Sí |
| 629 | De los Regímenes Fiscales Preferentes y de las Empresas Multinacionales | Sí | No |
| 630 | Enajenación de acciones en bolsa de valores | Sí | No |
| 615 | Régimen de los ingresos por obtención de premios | Sí | No |
| C.P.C. y P.C en Fi. Salva | | CORPOR | ATIVO PROFESIO |

IDENTIFICACIÓN DEL RECEPTOR DEL COMPROBANTE

NODO RECEPTOR

Para efectos fiscales, no es necesario que el CFDI cuente con el nombre del contribuyente a nombre de quien se expide el CFDI (receptor), tan sólo es necesario el RFC de esa persona.

El formato contempla un nodo denominado "Receptor", que tiene 5 campos:

- RFC del receptor del comprobante.
- Nombre del receptor del comprobante.
- Residencia fiscal.
- Número de registro de identificación tributaria.
- Uso del CFDI.



Clave de Uso del CFDI

Se debe registrar la clave que corresponda al uso que el receptor le dará al comprobante fiscal.

La clave que solicite el receptor (Física o Moral) que se registre en este campo, debe corresponder con los valores indicados en el catálogo emitido por el SAT denominado "c_UsoCFDI".



| C_Uso CFDI | Descripción | Aplica para PF | Aplica para PM | Fecha de inicio de Vigencia | | |
|---|--|-------------------|-------------------|--------------------------------|--|--|
| G01 | Adquisición de mercancías | Sí | Sí | 01/01/2017 | | |
| G02 | Devoluciones, descuentos o bonificaciones | Sí | Sí | 01/01/2017 | | |
| G03 | Gastos en general | Sí | Sí | 01/01/2017 | | |
| 101 | Construcciones | Sí | Sí | 01/01/2017 | | |
| 102 | Mobiliario y equipo de oficina por inversiones | Sí | Sí | 01/01/2017 | | |
| 103 | Equipo de transporte | Sí | Sí | 01/01/2017 | | |
| 104 | Equipo de computo y accesorios | Sí | Sí | 01/01/2017 | | |
| 105 | Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental | Sí | Sí | 01/01/2017 | | |
| 106 | Comunicaciones telefónicas | Sí | Sí | 01/01/2017 | | |
| 107 | Comunicaciones satelitales | Sí | Sí | 01/01/2017 | | |
| 108 | Otra maquinaria y equipo | Sí | Sí | 01/01/2017 | | |
| C.P.C. y P.C en Fi. Salvador Rotter Aubanel | | | | | | |

| C_Uso CFDI | Descripción | Aplica para PF | Aplica para PM | Fecha de inicio de Vigencia |
|---------------|---|-------------------|-------------------|--------------------------------|
| D01 | Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios. | Sí | No | 01/01/2017 |
| D02 | Gastos médicos por incapacidad o discapacidad | Sí | No | 01/01/2017 |
| D03 | Gastos funerales. | Sí | No | 01/01/2017 |
| D04 | Donativos. | Sí | No | 01/01/2017 |
| D05 | Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación). | Sí | No | 01/01/2017 |
| D06 | Aportaciones voluntarias al SAR. | Sí | No | 01/01/2017 |
| D07 | Primas por seguros de gastos médicos. | Sí | No | 01/01/2017 |
| D08 | Gastos de transportación escolar obligatoria. | Sí | No | 01/01/2017 |
| D09 | Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones. | Sí | No | 01/01/2017 |
| D10 | Pagos por servicios educativos (colegiaturas) | Sí | No | 01/01/2017 |
| P01 | Por definir | Sí | Sí | 31/03/2017 |

CONCEPTOS DEL CFDI

NODOS CONCEPTO Y CONCEPTOS

El formato contempla 2 nodos:

El primero denominado "Conceptos", y el segundo denominado "Concepto".

El Nodo conceptos, es un campo abierto para que el contribuyente exprese, la información detallada del bien o servicio y que sirva para describirlo en el comprobante.

El nodo concepto, sirve para detallar la información detallada de un bien o servicio descrito en el CFDI.

Concepto

El nodo concepto, incluye 9 Campos para detallar información:

- Clave de producto o servicio "c_ClaveProdServ".
- Número de identificación.
- Cantidad.
- Clave de Unidad "c_ClaveUnidad".
- Unidad.
- Descripción.
- ► Valor Unitario.
- ► Importe.
- Descuentos.



CLAVE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

Cada uno de los conceptos de productos y servicios "c_ClaveProdServ" deberán señalarse el tipo de producto de acuerdo al catálogo que consta de 52,839 productos.

Sólo en caso extremo de que no se pudiera identificar algún producto o servicio, ni siquiera buscando alguna clasificación que se acerque o asemeje, se podrá usar la primer clave del catálogo:

| c_ClaveProdServ | Descripción | FechalnicioVigencia | FechaFinVigencia | Incluir IVA trasladado | Incluir IEPS trasladado |
|-----------------|--------------------------|---------------------|------------------|------------------------|-------------------------|
| 01010101 | No existe en el catálogo | 14/08/2017 | | Opcional | Opcional |



Integración del código de producto



DIVISIÓN

GRUPO

CLASE

PRODUCTO



Ejemplos de algunas divisiones



Plantas y animales Integran la división que inicia con el 10 e incluye 7,878 códigos.



Maquinaria y equipo agrícola Integran la división que inicia con el 21 e incluye 117 códigos.



Materiales de Minerales y Tejidos y de Plantas y Animales no Comestibles Integran la división que inicia con el 11 e incluye 395 códigos.



Maquinaria de minería y perforación de pozos y accesorios Integran la división que inicia con el 20 e incluye 726 códigos.



Materiales y Productos de Papel Integran la división que inicia con el 14 e incluye 143 códigos.



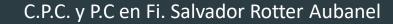
Productos destinados a la alimentación Integran la división que inicia con el 50 e incluye 17,974 códigos.



Combustibles Integran la división que inicia con el 15 e incluye 99 códigos.



Medicamentos
Integran la división que inicia con el 51
e incluye 1,893 códigos.



Nivel al que es obligatorio hacer la clasificación

Para efectos del registro del campo "ClaveProdServ" del anexo 20, basta con que el contribuyente clasifique la descripción del bien o servicio hasta el tercer nivel, es decir hasta la clase (6 dígitos).



Ejemplo: Ubicación en el catálogo de productos y servicio del anexo 20 de Donas glaseadas.

Ubicar en el Catálogo de Productos y Servicios los dos primeros dígitos, en este caso sería **"50"**, que corresponde a alimentos.

División 50

Posteriormente ubica los siguientes dos dígitos, en este caso son el 1 y 8 que corresponden a panadería.

Grupo 18

A continuación ubica los siguiente dos dígitos, en este caso el 1 y el 9 que corresponden a Pan, galletas y pastelitos dulces.

Clase 19

Finalmente identifica los últimos dos dígitos que identifican el producto en específico, en este caso **00**, ya que no hay un identificador concreto de "donas" o "donas glaseadas".

Producto 00

La clasificación del producto es 50181900



Reglas de validación

 Deben existir los complementos que señale el catálogo "c_ClaveProdServ" aplicables para el bien o servicio de que se trate.

 Deben existir los impuestos trasladados y/o retenidos que señale el catálogo "c_ClaveProdServ" aplicables para el bien o servicio de que se trate.

• En su caso debe incluir el complemento que señale el catálogo "c_ClaveProdServ" aplicables para el bien o servicio de que se trate.



Algunos ejemplos de códigos

| c_ClaveProdS erv | Descripción | Fecha Inicio Vigencia | Fecha Fin Vigencia | Incluir IVA trasladado | Incluir IEPS trasladado | Complement o que debe incluir |
|---------------------|-------------------------------------|-----------------------------|-----------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------------------------|
| 10101511 | Cerdos | 14/08/2017 | | Opcional | Opcional | |
| 10201505 | Rosal vivo blue bird | 14/08/2017 | | Opcional | Opcional | |
| 11101801 | Oro | 14/08/2017 | | Opcional | Opcional | |
| 15101504 | Combustible de aviación | 14/08/2017 | | Opcional | Opcional | |
| 24101602 | Montacargas | 14/08/2017 | | Opcional | Opcional | |
| 25101503 | Carros | 14/08/2017 | | Opcional | Opcional | |
| 92112404 | Guerra basada en el espacio | 14/08/2017 | | Opcional | Opcional | |
| 93161806 | Evasión fiscal | 14/08/2017 | | Opcional | Opcional | |
| 53131622 | Condones | 14/08/2017 | | Opcional | Opcional | |
| 84111502 | Servicio de contabilidad financiera | 14/08/2017 | | Opcional | Opcional | |
| 84111503 | Servicio de contabilidad fiscal | 14/08/2017 | | Opcional | Opcional | |



Chat en línea

Su ticket es el #SAT-2364950

09:13

[15:24:45] YAZMIN Servicio de Administración Tributaria, buena tarde, le atiende Yazmin Mendoza, ¿en qué puedo ayudarle?

[15:24:54] Darth Vader: tengo una duda sobre un concepto en el catálogo de Productos y Servicios para la versión 3.3 del CFDI

[15:25:25] Por medio de la Estrella de la Muerte se prestó el servicio para la destrucción del planeta Alderaan, con la finalidad de esparcir el miedo en todos los habitantes de la Galaxia, quisiera saber si la clave 92112404 "Guerra basada en el espacio" es el concepto por el que debo emitir la factura.

[15:27:11] YAZMIN ¿Puede permitirme un momento en línea por favor?, necesito revisar su consulta.

[15:27:20] Darth Vader : Claro

[15:29:32] YAZMIN Gracias por su amable tiempo en espera, ¿Puede indicarme si el servicio que prestó fue los medios (publicidad) em medios de comunicación para indicar este acontecimiento?

[15:30:17] Darth Vader : No, simplemente apunté e hice volar el planeta

[15:31:06] YAZMIN Correcto, en este caso si puede utilizar la clave de 92112404 Guerra basada en el espacio.

[15:31:32] Darth Vader: Muchas gracias!

[15:31:55] YAZMIN ¿Tiene alguna duda de la información que le proporcioné?

[15:32:41] Darth Vader: No tuve opción, se opusieron al Imperio Lo invitamos que visite la siguiente información respecto al tema de Nueva Factura:

CATÁLOGOS Y GUIAS DE LLENADO:

http://bit.ly/2gELc9u

o bien los VIDEO TUTORIALES:

http://bit.ly/1hWo7Xk

http://www.sat.gob.mx/informacic

SOCIO ORPORATIVO PROFESIONAL MADOR ROLLES LOS

NODO CFDI RELACIONADO

Se debe expresar la información de los comprobantes fiscales relacionados con el que se está generando, se deben expresar tantos números de nodos de "CFDI Relacionado" como comprobantes se requieran relacionar.

Se debe registrar el folio fiscal (UUID) de un comprobante fiscal relacionado con el presente comprobante.

Ejemplo:

UUID= 5FB2822E-396D-4725-8521-CDC4BDD20CCF

Se deberá señalar cual es la clave del tipo de relación con base en el catálogo en la lista "c_TipoRelacion".



Membresias

| c_TipoRelacion | Descripción | Fecha inicio de vigencia | Fecha fin de vigencia |
|----------------|--|-----------------------------|--------------------------|
| 01 | Nota de crédito de los documentos relacionados | 01/01/2017 | |
| 02 | Nota de débito de los documentos relacionados | 01/01/2017 | |
| 03 | Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos | 01/01/2017 | |
| 04 | Sustitución de los CFDI previos | 01/01/2017 | |
| 05 | Traslados de mercancias facturados previamente | 01/01/2017 | |
| 06 | Factura generada por los traslados previos | 01/01/2017 | |
| 07 | CFDI por aplicación de anticipo | 13/08/2017 | |



COMPLEMENTOS

El SAT tiene publicados hasta la fecha 25 complementos:

| Timbre fiscal digital. | Leyendas fiscales. | Recibo de pago de nómina. | Aerolíneas. | Certificado de destrucción. |
|---|--|---|--|---|
| Estado de cuenta de combustibles de monederos electrónicos. | Persona física integrante de coordinado. | Sector de ventas al detalle (Detallista). | Servicios parciales de construcción. | Obras de arte plásticas y antigüedades. |
| Donatarias. | Turista pasajero extranjero. | Pago en especie. | Renovación y sustitución de vehículos. | INE. |
| Compra venta de divisas. | SPEI de tercero a tercero. | Vales de despensa. | Vehículo usado. | Comercio exterior. |
| Otros derechos e impuestos. | CFDI Registro fiscal. | Consumo de combustibles. | Notarios Públicos. | Recepción de pagos. |

Instituciones educativas privadas. Venta de vehículos. Terceros. Acreditamiento del IEPS.



COMPLEMENTO RECEPCIÓN DE PAGOS

Es un comprobante de recibo de "dinero" que tienen que emitir los contribuyentes que perciban recursos para la aplicación de cuentas por cobrar derivadas de la emisión de CFDIS de ingresos.

No es un CFDI, es un complemento de un CFDI; contiene la información del pago y las facturas saldadas y sólo aplica para la versión 3.3.



¿Porqué la emisión de complementos de pago?

Entre los principales objetivos que persigue el SAT con este complemento están:

- 1. Controlar el flujo de efectivo;
- 2. Ajustar mecanismos para evitar cancelaciones indebidas;
- 3. Conocer si la factura ha sido pagada y
- 4. Evitar la duplicidad de Ingresos en Facturación de Parcialidades.



VALIDACIÓN Y COTEJO CONTRA LISTADOS SAT ARTÍCULO 69 Y 69-B CFF

Listados del SAT con base en los artículo 69 y 69-B del CFF

El artículo 69 del CFF establece la obligación de las autoridades fiscales de preservar el secreto de la información que posean de los contribuyentes.

El décimo primer párrafo de este artículo señala algunos casos, en los que si algún contribuyente se coloca, el nombre y RFC de esos contribuyentes, no está sujeto a reserva de información.

Con base en esta disposición, el SAT publica en su portal de internet, las listas de los contribuyentes que se colocan en alguna de las siguientes situaciones:

C.P.C. y P.C en Fi. Salvador Rotter Aubanel

- Que tengan a su cargo créditos fiscales firmes.
- Que tengan a su cargo créditos fiscales determinados, que siendo exigibles, no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el CFF.
- Que estando inscritos ante el RFC, se encuentren como no localizados.
- Que haya recaído sobre ellos sentencia condenatoria ejecutoria respecto a la comisión de un delito fiscal.
- Que tengan a su cargo créditos fiscales que hayan sido cancelados por incosteabilidad de cobro (menores a 200 UDIS) o insolvencia del deudor o responsables solidarios.
- Que se les hubiere condonado algún crédito fiscal.



El artículo 69-B es un listado de contribuyentes que emiten CFDIS sin contar con:

- Activos.
- Personal.
- Infraestructura.
- Capacidad material directa o indirecta para realizar su actividad.

También, la autoridad publica el listado de los contribuyentes que se colocan en estos supuestos.

Cuando un contribuyente se coloque en alguna de las situaciones anteriores, o se encuentren no localizados, la autoridad presumirá que las operaciones amparadas en los CFDIS son inexistentes.

Los efectos de la publicación de este listado serán considerar, con efectos generales, que las operaciones contenidas en los CFDI's expedidos por el contribuyente en cuestión no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

Si algún proveedor de un contribuyente aparece en este listado, el contribuyente que contabilizó, dedujo y acreditó impuestos con base en esos CFDIS en los últimos 5 años, tienen 30 días siguientes a la fecha de publicación para acreditar ante el SAT, que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los citados CFDIS, o bien procederán en el mismo plazo a corregir su situación fiscal, mediante la declaración o declaraciones complementarias que correspondan.



| PUBLICACIÓN DE CONTRIBUYENTES EN <mark>2020</mark> RESPECTO AL ARTÍCULO 69-B | | | | | | | | |
|--|------------------|-----------|------------------|--------------------------------|--|------------------|--------|--|
| PRESUNTOS | | | DEFINITIVOS | | | DESVIRTUARON | | |
| FECHA | NÚMERO | | FECHA | NÚMERO | | FECHA | NÚMERO | |
| 27 de enero | 12 | | 14 de febrero | 99 | | 22 de enero | 9 | |
| 21 de febrero | 6 | | 18 de febrero | 21 | | 17 de abril | 7 | |
| 27 de marzo | 9 | | 21 de febrero | 20 | | 17 de julio | 5 | |
| 29 de junio | 68 | | 6 de marzo | 90 | | 23 de julio | 3 | |
| 2 de julio | 54 | | 11 de marzo | 25 | | 16 de octubre | 4 | |
| 17 de julio | 31 | | 16 de abril | 111 | | | | |
| 19 de agosto | 65 | | 17 de abril | 42 | | | | |
| 21 de agosto | 2 | | 24 de junio | 100 | | | | |
| 18 de septiembre | 98 | | 25 de junio | 21 | | | | |
| 19 de octubre | 119 | | 29 de junio | 40 | | | | |
| 18 de noviembre | 73 | | 1 de julio | 6 | | | | |
| | | | 2 de Julio | 55 | | | | |
| | | | 7 de julio | 74 | | | | |
| | | | 8 de julio | 31 | | | | |
| | | | 6 de agosto | 57 | | | | |
| | | | 7 de agosto | 4 | | | | |
| | | | 11 de agosto 7 | | | | | |
| | | | 7 de septiembre | 54 | | | | |
| | | | 17 de septiembre | 20 | | | | |
| | | 18 de sep | | 1 | | | | |
| | | | 2 de octubre 53 | | | | | |
| | | | 12 de octubre | 24 | | | | |
| | 29 de octubre 94 | | | | | | | |
| | | | 10 de noviembre | 16 | | | | |
| Total en el año | 537 | | Total en el año | 1,065 | | Total en el año | 28 | |
| Total a la fecha | 868 | | Total a la fecha | la fecha 10,187 Total a la fec | | Total a la fecha | 291 | |

Presuntos



Definitivos



C.P.C. y P.C en Fi. Salvador Rotter Aubanel



Desvirtuados



No localizados



C.P.C. y P.C en Fi. Salvador Rotter Aubanel



Muchas gracias por su atención.

Rotter Zárraga Ibanel ^{y Cía., S.C}

